

APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO QUE INDICA

DECRETO EX. N° 2853
MELIPILLA, 01 de Septiembre 2015

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) Acuerdo complementario de renovación de servicios Web de Hosting, de fecha 01 de Julio de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y Servicios Informáticos Hostname Limitada.

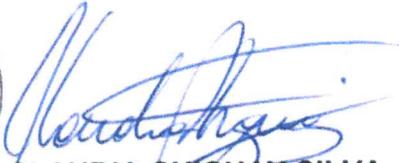
CONSIDERANDO: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

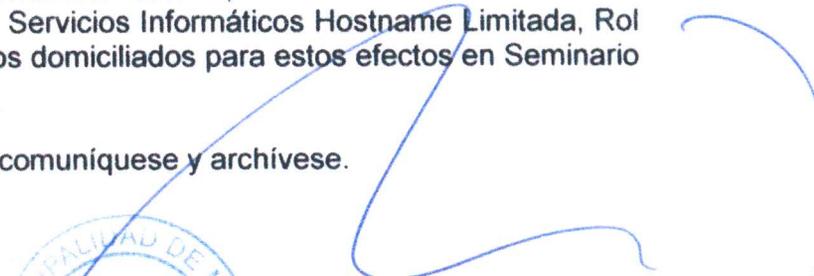
1.- APRUEBASE, el Acuerdo Complementario de renovación de servicios Web de Hosting, de fecha 01 de Julio de 2015, suscrito entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, divorciado, funcionario municipal, cedula nacional de identidad N° 11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, Persona Jurídica de Derecho Publico, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 690, Comuna de Melipilla; y don Hardy Alejandro Hernández Latorre, cédula nacional de identidad N° 16.460.521-3, en representación de Servicios Informáticos Hostname Limitada, Rol Único Tributario N° 76.096.415-8, ambos domiciliados para estos efectos en Seminario 687-A, Comuna de Ñuñoa, Santiago.

Anótese, comuníquese y archívese.




CLAUDIA CHIGUAY SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)




MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

CCS/CGA/ABS/MVS/lrv

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

ACUERDO COMPLEMENTARIO RENOVACIÓN DE SERVICIOS WEB HOSTING ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA Y SERVICIOS INFORMÁTICOS HOSTNAME LIMITADA.

En Santiago, a **01 de Julio de 2015**, entre, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Rol Único Tributario **Nº 69.072.900-8**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley Nº 17.995, representada por **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad y rol único tributario **Nº 11.536.580-0** ambos domiciliados en Av. Silva Chávez 480, Comuna de Melipilla, en adelante "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**", y por la otra parte, la sociedad "**SERVICIOS INFORMÁTICOS HOSTNAME LIMITADA.**", R.U.T. **Nº 76.096.415-8**, del giro de su denominación, representada por don **HARDY ALEJANDRO HERNÁNDEZ LATORRE**, chileno, cédula nacional de identidad y rol único tributario **Nº 16.460.521-3**, ambos domiciliados en Seminario 687 -A, comuna de Ñuñoa, Santiago, en adelante "Hostname", se ha convenido en el siguiente acuerdo complementario de servicios:

PRIMERO: Objeto.

1.1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA contrata a la sociedad **Servicios Informáticos Hostname Limitada** para la ejecución de los servicios especializados de "RENOVACIÓN DE SERVICIOS WEB HOSTING", según se detalla en el anexo propuesta técnica y económica, orientada a satisfacer las necesidades de alojamiento, seguridad y continuidad operacional de su portal **www.melipilla.cl**, con acceso a través de Internet. La sociedad **Servicios Informáticos Hostname Limitada**, representada en la forma indicada en la comparecencia, acepta y se obliga a la íntegra ejecución de los servicios descritos en su Propuesta Técnica y Económica y a los antecedentes técnicos del acuerdo complementario, que la empresa declara conocer y aceptar, documento que las partes entienden que forman parte integrante del presente acuerdo complementario del convenio marco de Datacenter y servicios complementarios **ID 893019**.

1.2- Específicamente, la empresa "Servicios Informáticos Hostname Limitada.", se obliga a entregar los siguientes servicios:

a) Servicio Web Hosting Plan Semi - Dedicado:

Espacio en Disco **50 GB**

- ✓ PHP
- ✓ CGI
- ✓ CPANEL

Cuentas de correo **ilimitadas**

- ✓ Webmail
- ✓ Anti Spam

Dominios Aparcados **ilimitados**

Subdominios **ilimitados**

- ✓ Redireccionamientos

Dominios Adicionales **ilimitados**

Bases de datos MySQL **ilimitadas**

- ✓ PHP My Admin
- ✓ Softaculous
- ✓ Antivirus
- ✓ Firewall

La descripción se detalla en el documento denominado "Anexo Propuesta Técnica y Económica" redactado por la sociedad Servicios Informáticos Hostname Limitada, 01 de Julio de 2015, que forma parte integral del presente acuerdo complementario de acuerdo a lo indicado en el convenio marco de Datacenter y servicios complementarios **ID 893019**.

SEGUNDO: Vigencia del acuerdo complementario.

2.1.- El plazo de vigencia del presente acuerdo complementario es anual, contado desde el 03 de Agosto de 2015.

2.2.- El plazo de vigencia establecido en esta cláusula, en caso de incumplimiento por parte la sociedad Servicios Informáticos Hostname Limitada de los servicios contratados por **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA** podrá poner término anticipado al acuerdo complementario, en cualquier tiempo, sin necesidad de declaración judicial o administrativa alguna, mediante carta certificada, sin perjuicio de la facultad de hacer efectivas las responsabilidades legales que de ello se deriven.

2.3.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, en el caso de ejercer la facultad de poner término anticipado al acuerdo complementario por incumplimiento de la sociedad Servicios Informáticos Hostname Limitada, deberá liquidar los servicios efectivamente prestados. En este caso la sociedad Servicios Informáticos Hostname Limitada se obliga a restituir a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA** el monto que se encuentre pagado y que exceda la liquidación efectuada.

TERCERO: Servicios Adicionales.

Todo nuevo servicio o aumento de los servicios requeridos por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA** que no se especifiquen en el presente instrumento deberá ser objeto de la suscripción de una modificación específica entre las partes.

CUARTO: Precio.

4.1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA pagará a la sociedad Servicios Informáticos Hostname Limitada, por la prestación efectiva de los servicios contratados la suma única y total de **15.65 UF.- [390.977 pesos] IVA incluido.**

En este valor se incluye un descuento que se hace afectivo como canje **(desde la fecha 25 de Julio del 2012)** una vez que **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA** incluya en su sitio web principal **(Home)** un link como el siguiente código:

Sitio Hosteado en Hostname <a href="<https://www.hostname.cl/>">Hosting Chile

QUINTO: Pago y Facturación.

5.1.- La sociedad Servicios Informáticos Hostname Limitada deberá emitir la factura correspondiente por los servicios contratados.

5.2 Los pagos se realizarán a 30 días una vez acepta la orden de compra.

5.3. La facturación por las horas o servicios adicionales autorizados será por mes vencido, con la presentación de la Orden de Compra en que se acredite la solicitud de los trabajos o servicios, su cotización y valor final acordado.

5.4 El pago se deberá realizar mediante cheque nominativo y cruzado girado a nombre de "**Servicios Informáticos Hostname Limitada**" o mediante transferencia bancaria a la cuenta **6437414-1, del Banco Santander** según modalidad de pago establecida en convenio marco de Datacenter y servicios asociados. Una vez efectuado el pago la corporación deberá confirmar el pago a través del correo pagos@hostname.cl

SEXTO: Contrapartes Técnicas.

6.1.- Para el adecuado control del desarrollo del proyecto, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, designa como contraparte técnica a **Limbi Ortiz** encargada de la Unidad de Informática (www.melipilla.cl, lortiz@melipilla.cl) quién tendrá, entre otras, las funciones de recibir, revisar y, cuando corresponda, aprobar los estados de avance que debe entregar la empresa y, especialmente:

- a) Canalizar** los requerimientos, observaciones, objeciones y aprobaciones que se plantearen.
- b) Efectuar**, según requerimiento, reuniones en que se verifique el avance de cada paso, según lo planificado.
- c) Representar, exponer y resolver** en las reuniones los problemas que pudieren entorpecer el desarrollo del proyecto, dejando en acta las sugerencias para resolverlos.
- d) Levantar** acta en duplicado de todo acuerdo, sugerencia u observación que surja en esas reuniones.

6.2.- Para el adecuado soporte del proyecto, **HOSTNAME**, designa como contraparte técnica al encargado de Sistemas y Datacenter (soporte@hostname.cl, milton@hostname.cl, 2-28401900) o en su defecto a algún soporte técnico disponible, quienes tendrán las funciones de recibir, responder las consultas técnicas y entregar soporte técnico cuando corresponda.

6.3.- Por medidas de seguridad de la empresa se establece que solo se entregará información del servicio, contraseñas, respaldos, accesos al servidor u otros a las personas que se especifican como contraparte técnica. En caso de existir modificaciones, es responsabilidad de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA** informar oportunamente de los cambios de modo de no obstaculizar el normal desarrollo de los servicios.

SÉPTIMO: Obligaciones Especiales.

7.1.- La sociedad Servicios Informáticos Hostname Limitada, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información, conclusiones y documentos que produzca, los cuales son de exclusiva propiedad de Corporación y sólo podrán liberarse con la autorización expresa y previa de ésta.

7.2.- Las partes convienen que **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA** será titular de todos los derechos de autor y cualesquiera otro sobre los trabajos encomendados, sin ninguna limitación, y consecuentemente, tendrá derecho a editar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o partes de estos derechos en cualquier forma.

7.3.- La empresa "Servicios Informáticos Hostname Limitada", no podrá ceder ni transferir, total o parcialmente, a ningún título, el presente acuerdo complementario.

7.4.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA deberá resguardar con la debida diligencia las claves y códigos entregados por la Empresa, así como la confidencialidad de su cuenta. Será de su exclusiva responsabilidad el mal uso que pudiera darle el personal a su cargo o terceros.

7.5.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA deberá adoptar cuantas medidas de seguridad sean convenientes o necesarias para preservar la confidencialidad y el secreto de su Usuario (Login) y Contraseña (Password) de acceso al portal de Clientes de Hostname (<http://clientes.hostname.cl/clientarea.php>) , que serán, en todo caso, personales e intransferibles.

OCTAVO: Cláusulas Generales.

8.1.- La sociedad Servicios Informáticos Hostname Limitada declara que se encuentra registrada y hábil en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl y que el suministro solicitado objeto del presente acuerdo complementario está regulado por lo estipulado en el Convenio Marco de la Dirección de Compras Públicas, denominado "Convenio Marco de Data Center y servicios asociados" **ID 893019.**

8.2.- La sociedad Servicios Informáticos Hostname Limitada, representada en la forma indica en la comparecencia, declara que no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, declaración que realiza en los términos establecidos en el inciso primero del artículo 4 de la Ley N° 19.886. Además, declara que no ha sido condenada por infracción a los delitos a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 20.393.

8.3.- Las partes dejan expresa constancia que las labores contratadas no generan relación laboral de tipo dependiente entre los trabajadores que la sociedad **Servicios Informáticos Hostname Limitada** requiera contratar para la ejecución del presente acuerdo complementario y **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**. Sin perjuicio de lo anterior, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA** podrá ejercer la facultad que le confiere el artículo 183-C del Código del trabajo cuando lo estime pertinente.

En el supuesto de verificarse el incumpliendo de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social por parte de la sociedad "Servicios Informáticos Hostname Limitada" para con sus trabajadores, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA** podrá poner término anticipado al presente acuerdo complementario de acuerdo a lo estipulado en el N° 2.3 de la cláusula Segunda.

8.4- Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente acuerdo complementario o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo y, a falta de éste, por los Tribunales de Justicia.

8.5.- Las partes dejan establecido su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

8.6.- El presente acuerdo complementario se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA** y uno en poder de la empresa "Servicios Informáticos Hostname Limitada".

NOVENO: Garantía de fiel cumplimiento del acuerdo complementario.

La sociedad Servicios Informáticos Hostname Limitada se obliga a garantizar los servicios contratados en los términos establecidos en la orden de compra **ID 893019**, los que serán garantizados mediante la boleta de garantía del contrato suscrito con la Dirección de compras públicas que regula el Convenio Marco 2239-17-LP11.

  <p style="text-align: center;">FIRMA</p>	  <p style="text-align: center;">FIRMA</p>
<p>HARDY ALEJANDRO HERNÁNDEZ LATORRE SERVICIOS INFORMÁTICOS HOSTNAME LIMITADA.</p>	<p>ALCALDE MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA</p>
<p>RUT N°76.096.415-8</p>	<p>RUT N° 11.536.580-0</p>